



DECRETO ALCALDICIO N° 4.1911

Quillón, 14 DIC 2016

VISTOS:

- Licencia Médica de Patricia Hernández.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4828 de fecha 15 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2016 del Departamento de Salud.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Acéptese licencia médica de la funcionaria que se señala en la siguiente tabla:

N° de Licencia	Funcionario	RUT	Cargo	Días	Desde	Hasta	Isapre/Fonasa
1-36179635	Patricia Hernández Krauss	[REDACTED]	Médico CESFAM	01	09/12/2016	09/12/2016	MAS VIDA

2. De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenersele la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.
3. Tramítese y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



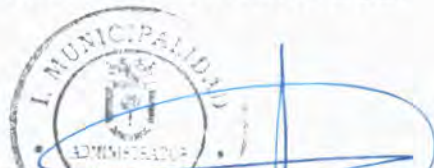
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

YLE/jsb.

12.12.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaría Municipal de Quillón.
- Archivo Funcionario (a)



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

Licencia Médica

Nº 1-36179635

La COMPIN, la Subcomisión, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art. 18 D.S. Nº 1984.

TRABAJADOR SECTOR PÚBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.
 TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia.
 TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

SECCION A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

HERNANDEZ KRAUSS PATRICKA
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES
 RUN [REDACTED]
091216 FECHA INICIO DE REPOSO **091216** DIA MES AÑO
110688 FECHA DE NACIMIENTO **28** EDAD
 SEXO **F**
01 Nº DE DIAS **UNO** Nº DE DIAS EN PALABRAS

A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO Solo para licencias por enfermedad grave niño menor de un año y post-natales. (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopción pleno (Ley 18.857)

FECHA DE NACIMIENTO

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES RUN

A.3. TIPO DE LICENCIA

A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

- 1= ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN
- 2= PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
- 3= LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
- 4= ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO
- 5= ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
- 6= ENFERMEDAD PROFESIONAL
- 7= PATOLOGIA DEL EMBARAZO

- 1= REPOSO LABORAL TOTAL
- 2= REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL A= MAÑANA B= TARDE C= NOCHE

LUGAR DE REPOSO 1= SU DOMICILIO 2= HOSPITAL 3= OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)

DIRECCION DE REPOSO

CALLE

Nº

VILLA O POBLACION

COMUNA

TELEFONO

CELULAR

CORREO ELECTRONICO

RECUPERABILIDAD LABORAL 1= SI 2= NO INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ 1= SI 2= NO

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO

DIA MES AÑO

TRAYECTO 1= SI 2= NO

HORA MINUTOS

FECHA DE LA CONCEPCION

MES AÑO

AUTORIZO A COMPIN A NOTIFICAR RESOLUCIÓN DE LM A CORREO ELECTRONICO Y/O CELULAR INDICADO EN ESTA LM Y A ACCEDER A INFORMACIÓN PREVISIONAL DE ACUERDO AL ART. 10 LEY 19.628

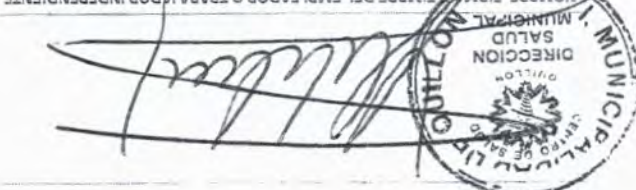
FIRMA DEL TRABAJADOR

A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL (Todos los campos son obligatorios)

ESCALANTE VAGUE JORGE
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES
 ESPECIALIDAD **MO**
 1= MEDICO
 2= DENTISTA
 3= MATRONA
 REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL
 CORREO ELECTRONICO
 DIRECCION Y COMUNA DEL LUGAR DE EMISION
FRANCISCO UÑEBERTA
 CALLE
QUILLON
 COMUNA

NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA-COMPIN e ISAPRES

TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE



DESDE	HASTA	TOTAL DIAS
27/08/2016	27/08/2016	01
28/08/2016	28/08/2016	02
29/08/2016	29/08/2016	03
30/08/2016	30/08/2016	04
31/08/2016	31/08/2016	05
01/09/2016	01/09/2016	06
02/09/2016	02/09/2016	07
03/09/2016	03/09/2016	08
04/09/2016	04/09/2016	09
05/09/2016	05/09/2016	10
06/09/2016	06/09/2016	11
07/09/2016	07/09/2016	12
08/09/2016	08/09/2016	13
09/09/2016	09/09/2016	14
10/09/2016	10/09/2016	15
11/09/2016	11/09/2016	16
12/09/2016	12/09/2016	17
13/09/2016	13/09/2016	18
14/09/2016	14/09/2016	19
15/09/2016	15/09/2016	20
16/09/2016	16/09/2016	21
17/09/2016	17/09/2016	22
18/09/2016	18/09/2016	23
19/09/2016	19/09/2016	24
20/09/2016	20/09/2016	25
21/09/2016	21/09/2016	26
22/09/2016	22/09/2016	27
23/09/2016	23/09/2016	28
24/09/2016	24/09/2016	29
25/09/2016	25/09/2016	30
26/09/2016	26/09/2016	31

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica ante el COMPIN o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de recepcionado el documento.

COMISION NACIONAL DE LICENCIAS MEDICAS - COMPIN e ISAPRES